



ARMADA ARGENTINA

ÁREA NAVAL AUSTRAL

Disposición 63/2020

DI-2020-63-APN-ANAU#ARA

Ushuaia, Tierra del Fuego, 23/04/2020

VISTO el Expediente EX-2020-25408654- -APN-DGIT#ARA de la Unidad Operativa De Contrataciones de la INTENDENCIA NAVAL USHUAIA requerido por el Departamento Farmacia y Esterilización del HOSPITAL NAVAL USHUAIA para el AREA NAVAL AUSTRAL, el Decreto N° 260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, su modificatorio N° 287-APN-PTE del 17 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 409-APN-JGM del 18 de marzo de 2020, la Disposición N° 48-APN-ONC#JGM del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Disposición N° 53-APN-ONC#JGM del 08 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto DNU N° 260/20 modificado por su similar N° 287/20, se amplió por el plazo de UN (1) año el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541 (Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública) del 23 de diciembre de 2019, a fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al Coronavirus COVID-19.

Que por el Artículo 3° del Decreto DNU N° 287/20, incorpora el artículo 15 TER al N° 260/20, diciendo que: durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional o sus regímenes de contrataciones específicos.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 409/20, reglamentada por la Disposición ONC N° 48/20, se establecen los procedimientos a los que deberán ajustarse los procesos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la misma en el marco de lo establecido en el Decreto N° 260/20, limitando su utilización exclusivamente a las contrataciones de bienes y servicios requeridos en el marco de la emergencia dispuesta por el mencionado Decreto, a efectos de dar respuestas integrales que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presten con relación al Coronavirus COVID-19.



Que de acuerdo a datos informados en página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, según el reporte diario matutino N° 75 - SITUACIÓN DE COVID-19 EN ARGENTINA, con fecha del 21 de abril del 2020, se registran en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, la cifra de 122 casos de COVID19 confirmados (incluyendo los 11 correspondientes a las ISLAS MALVINAS). Según portal web del diario digital Infofuegüina del 20 de abril, 101 casos corresponden a Ushuaia y 10 a la ciudad de Río Grande. También refleja que hay 3 personas internadas (una en unidad de terapia intensiva), y otros 14 casos sospechosos en ambas ciudades.

Que de acuerdo a informes de seguimiento realizado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO e IAS desde 06/03/20 al 15/04/20, en encuesta realizada por médicos en seguimiento, donde se obtuvieron 83 registros de pacientes evaluados, alrededor de un 78% se han contagiado por contactos estrechos con casos probables o confirmados dentro de los 14 días previos al inicio de síntomas.

Que de acuerdo a datos a la fecha del 21 de abril del 2020, en el ÁREA NAVAL AUSTRAL a través del HOSPITAL NAVAL USHUAIA, se registran la cifra de 17 casos de COVID19 confirmados en personal militar de la ARMADA ARGENTINA (en Ushuaia). Además existen otros casos sospechosos a la espera de resultados de los test realizados y otros que se encuentran pendientes de que le practiquen el examen correspondiente. También a la fecha, hay 03 personas internadas y 55 realizando la cuarentena por haber estado en contacto con casos positivos.

Que en cumplimiento DIRECTIVA DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS N° 01/2020 "R" (APOYO AL PLAN OPERATIVO DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA AL COVID-19), personal del AREA NAVAL AUSTRAL, tanto en la ciudad de Ushuaia (BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N° 4, la BASE NAVAL USHUAIA y la AGRUPACIÓN DE LANCHAS RÁPIDAS) como en Río Grande (BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N° 5 y el DESTACAMENTO NAVAL RÍO GRANDE), en coordinación con autoridades provinciales y municipales, intervienen entre otras actividades, la de apoyo a la comunidad participando en las tareas de recepción, armado y distribución de bolsones de alimentos en distintos lugares de ambas ciudades mientras dure la cuarentena impuesta a nivel nacional y en especial provincial, como así también la disponibilidad del sistema de sanidad naval contribuyendo al sistema de salud provincial/municipal a través del Hospital Naval Ushuaia e instalaciones de la Armada en ambas ciudades, como medidas de mitigación para la asistencia y/o internación de personas en caso de ser necesario. Dicha función requiere de que el personal esté expuesto a una mayor probabilidad de contacto con la población en general, pudiendo producirse un mayor riesgo de contactos estrechos al cumplir con su tarea, quedando vulnerable a cualquier tipo de contagio del virus.

Que la dinámica de la pandemia del COVID19 en la Ciudad de Ushuaia y Río Grande, y el impacto sobre la salud de la población en su conjunto, y la del personal afectado del Área Naval Austral integrante de la misma, donde desarrolla tareas esenciales apoyo a la comunidad para dar cobertura como mitigación ante el avance de la enfermedad, requiere necesariamente de la adquisición de bienes y servicios para dar respuestas rápidas e integrales, permitiendo cumplir con los protocolos respecto al uso de elementos de protección personal e higiene para todos los integrantes de la Armada Argentina en esta Área Naval.

Que por el expediente citado en el Visto, y conforme al requerimiento formulado por el Departamento de Farmacia y Esterilización del HOSPITAL NAVAL USHUAIA, según lo establecido en el Artículo 25 Inc. d) apartado 5 del



Decreto Delegado 1023/01 y el Artículo 19 del Decreto 1030/16, se sustanció la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 002/2020 que tiene por objeto la Contratación para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DESCARTABLES PARA LOS INTEGRANTES DEL ÁREA NAVAL AUSTRAL FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19 EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, REQUERIDAS A TRAVÉS DEL HOSPITAL NAVAL USHUAIA”.

Que en razón de las necesidades sanitarias para contener y mitigar la epidemia aludida, resulta imperiosa la necesidad de adquirir elementos de protección personal para los integrantes del ÁREA NAVAL AUSTRAL (en Ushuaia y Río Grande) tomando en cuenta las tareas asignadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a las FUERZAS ARMADAS en virtud de la pandemia del COVID-19 atento el dictado de las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-APN-PTE de fecha 13 de marzo de 2020 de Emergencia Sanitaria.

Que de las Directivas del Comando Conjunto de Emergencia de Tierra del Fuego, surgen la cantidad y el tipo de elementos a considerar para la provisión al personal que se despliega para realizar tareas en apoyo / asistencia, donde deberá disponer de equipos de protección personal (EPP descartable) y para el personal que desempeñe tareas de tipo logística y/o de seguridad (CON contacto posibles portadores del COVID-19). Dichos elementos fueron contemplados en el requerimiento para personal militar destinados en la ciudades de Ushuaia y Río Grande, por el término de 90 días de duración de las actividades en las fases de contención y mitigación, contemplando la idealidad que todo el personal anteriormente citado solo requiera UN SOLO KIT de EPP por 3 días a la semana, para una cantidad de unas 300 personas aproximadamente más un pequeño stock de seguridad como previsión en caso que la crisis se profundice y sean necesarios por un mayor consumo.

Que se cursaron CINCO (5) invitaciones al domicilio electrónico especial de proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública COMPR.AR. (Plataforma Compras Públicas Electrónicas), de acuerdo al procedimiento establecido.

Que el 15 de abril de 2020 a las 12:00 horas se llevó adelante la apertura de las ofertas recibidas, suscribiéndose la correspondiente Acta, constatándose la presentación de TRES (03) ofertas correspondientes a las firmas: A y M D'ESPOSITO SRL (C.U.I.T: 30-61267749-9) por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.212.800,00), EQUIPO GEMICO S.A. (C.U.I.T: 33-71492007-9) por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 3.261.848,00), y COMPAÑIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L. (C.U.I.T: 30-71460387-2), por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 3.918.700,00).

Que las ofertas presentadas por las firmas EQUIPO GEMICO S.A y COMPAÑIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L. se consideran inadmisibles. La firma EQUIPO GEMICO S.A. no ha cumplido con la forma de cotización establecida en el inciso e) del ANEXO de la Disposición N°48/20 que establece “el contenido de las ofertas deberá constar en el cuerpo del correo electrónico que el oferente remita a la dirección de correo electrónico institucional donde deben presentarse, no siendo suficiente el mero envío como archivo adjunto”. Consultado al respecto a la Oficina Nacional de Contrataciones, si es causal de desestimación dicho incumplimiento, la misma responde que si



la oferta no consta en el cuerpo del correo electrónico enviado por el oferente sino como un documento adjunto, no es subsanable, y no se puede solicitar la ratificación del proveedor mediante un correo electrónico. Respecto a la firma COMPAÑIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L., la oferta fue recibida fuera del plazo de presentación de ofertas según consta en la invitación por mail, no cumpliendo el plazo establecido. Texto indicado en la invitación (Lugar, día y hora de presentación de la oferta: Unidad Operativa de Contrataciones - Intendencia Naval Ushuaia – Base Naval Ushuaia – San Martín y Yaganes S/N° Ushuaia (CP 9410) el 15/04/20 a las 12:00 HORAS. Fecha de apertura: 15/04/20 a las 12:00 HORAS.)

Que el Departamento de Farmacia y Esterilización del HOSPITAL NAVAL USHUAIA, emitió un Informe Técnico a solicitud de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual deja plasmado que, analizada la oferta presentada por la firma A y M D´ESPOSITO, la misma es apta para la adjudicación dado que cumple técnicamente con lo solicitado en las especificaciones técnicas y cumple con el plazo de entrega requerido.

Que el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a la firma A y M D´ESPOSITO a través del documento IF-2020-26518512-APN-DGIT#ARA, a presentar una mejora de precios a la única oferta admisible, establecido en el punto 3 inciso g) de la Disposición N°48/20 ONC. Dicha firma presentó una mejora oferta por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.706.600,00).

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS por la Decisión Administrativa DECAD-2020-472-APN-JGM de fecha 7 de abril de 2020, informada por la Oficina Nacional de Contrataciones a través de la Comunicación N° 08/20 en su carácter de órgano rector en materia de contrataciones del Estado nacional, estableció que en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios, no podrá en ningún caso abonarse montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro.

Que la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, establece que todos los sujetos de información previstos en el artículo 4 de la Resolución N° 12/2016 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, deberán fijar para todos los productos incluidos en el Anexo I de la Disposición N° 55/16 de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR como precios máximos de venta al consumidor final, aquellos precios efectivamente informados por cada comercializadora al SEPA (Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos) vigentes al día 6 de MARZO de 2020, para cada producto descrito en su reglamentación y por cada punto de venta.

Que verificado el Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA) del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, precios máximos de referencia, los ítems incluidos en esta contratación, no se encuentran registrados a la fecha en dicho Sistema, por tal motivo no se pueden obtener de ese sitio los precios máximos de referencia para los artículos que se pretenden adquirir.

Que por Resolución N°114/2020 de fecha 15 de abril de 2020, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR en su Artículo 2º establece para todos agentes económicos que conforman la cadena de producción y distribución, la retrocesión transitoria de los precios de venta del “barbijo no



quirúrgicos y/o de una capa” a los valores vigentes al día 6 de marzo del corriente año, fijándose transitoriamente el precio máximo para la comercialización a los consumidores de dicho producto en la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00) por cada unidad.

Que dentro de los ítems que se pretenden adquirir, se encuentra el barbijo tipo quirúrgico (barbijo quirúrgico de triple capa con filtro bacteriano, la tela polipropileno de confección es de fabricación spunbond para la capa interna y externa, la tela para la capa central - filtro bacteriano - debe ser fabricada por el proceso meltblown, aprobados por el ANMAT), de calidad superior al común de capa simple y que el precio de referencia de los mismos no se encuentra contemplado en la presente resolución, considerándose necesario e indispensable su adquisición para proveer al personal como primera barrera de protección ante las tareas sanitarias y de ayuda humanitaria que realiza estableciendo contactos estrechos continuos.

Que la Decisión Administrativa DECAD-2020-409-APN-JGM de fecha 18 de marzo de 2020, en su Artículo 3º, establece en el punto c) “Cuando el monto estimado del procedimiento sea igual o superior al establecido en la Resolución SIGEN N° 36/17 se deberá requerir a dicho Organismo con carácter de prioritario, mediante el Sistema de Precios Testigo Web de SIGEN, precios testigo o valores de referencia de los bienes y servicios a adquirir...”. De acuerdo a la Resolución N° 36-E/17 (SIGEN), establece la obligatoriedad de solicitar precio testigo a aquellas contrataciones que superen los SIETE MIL QUINIENTOS (7.500 M) módulos equivalentes a PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000) con un costo por el trámite, razón por la cual y dado el monto de la contratación en cuestión, se considera no obligatorio en este caso requerir dicho precio de referencia.

Que habiendo consultado precios de referencia por internet tipo mercado libre, y teniendo en cuenta que los importes publicados corresponden a la modalidad de pago contado, los precios cotizados en esta contratación, en las condiciones requeridas respecto al lugar de entrega y la forma de pago, etc, se consideran razonables.

Que la forma de pago para este procedimiento, se encuentra en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional (CUTE). Este sistema de pago de carácter obligatorio para los organismos de la Administración Pública Nacional, presenta diferencias con la modalidad de pago Contado de precios tomados como máximos o de referencia, dado el periodo de tiempo en que transcurre el trámite administrativo de la factura del proveedor hasta la acreditación del pago en la cuenta habilitada (periodos de tiempo superiores a 30/60 días sin un plazo cierto de pago), generando incertidumbre al momento de la cotización, hecho que se considera influye en el precio final de los productos ofrecidos.

Que consultado el índice de inflación según datos del INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) en su informe de fecha 15 de abril de 2020, el nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país registró en el mes de marzo una variación de 3,3% con relación al mes anterior y un acumulado en el año de 7,6% en 3 meses. Además registra una variación interanual del nivel general de precios a nivel nacional de un 48,4% respecto al mismo mes del año anterior. Esta variación constante de los precios, y la creciente demanda de estos insumos para la protección personal e higiene como medidas de prevención y contención por distintos organismos públicos o privados, empresas y personas en general, como es de público conocimiento, son factores que pueden influir en el precio final de los productos considerados de interés general o



con mayor demanda.

Que el material que se requiere debe ser entregado en la ciudad de Ushuaia - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E IAS, estando ésta provincia ubicada a una distancia de más de 2.500 km aproximadamente de los grandes centros urbanos y de producción / comercialización en general, en especial los relacionados al rubro requerido, haciendo que el costo por el transporte de la mercadería a suministrar, también tenga un incidencia considerable en el costo final del producto. Cabe mencionar además, que esta provincia es de carácter insular, encontrándose conectada por tierra a través de la ruta nacional N° 3 sur, debiendo circular la carga por la frontera entre la República Argentina y la República de Chile, en un tramo por ferry, lo que implica utilizar controles aduaneros de ambos países, lo incurriendo en demoras e incidiendo aún más en la composición del precio final. Otra de las conexiones es a través de vía aérea con las restricciones actuales en materia de vuelos existentes a la fecha, siendo también costos importantes si se utiliza esta modalidad como otra opción de envío.

Que por el expediente EX-2020-19112585-APN-DGIT#ARA el 01 de abril se sustanció la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 001/2020 que tenía el mismo objeto de esta Contratación que se pretende gestionar para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DESCARTABLES. Realizada la apertura de ofertas el día 03 de abril, en esta oportunidad se recibió una única oferta del mismo oferente que resulta admisible en esta oportunidad. La misma resultó fracasada por no cumplir con los requisitos exigidos para la presentación de ofertas de acuerdo con el procedimiento establecido para este tipo de contrataciones, debiendo salir nuevamente con otra contratación de emergencia por el mismo objeto.

Que en mérito a las facultades discrecionales que mantiene la autoridad administrativa, basadas en razones de oportunidad, mérito o conveniencia en el dictado de los actos administrativos, lo cual es propio de las decisiones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, se han expuesto los fundamentos que justifican de manera objetiva y explícita, la motivación, razonabilidad y finalidad del presente acto administrativo.

Que se ha consultado, la página Web de la AGENCIA FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), conforme lo establecido en la Resolución General N° 4164/17, que la firma A Y M D'ESPOSITO S.R.L (CUIT: 30-612677499-9), no presenta deudas tributarias y/o previsionales.

Que se ha consultado la página Web del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), y en cumplimiento a la Comunicación General N° 22/15 de la Oficina Nacional de Contrataciones verificando que la firma A Y M D'ESPOSITO S.R.L (CUIT: 30-612677499-9), no posee sanciones.

Que el ÁREA NAVAL AUSTRAL (ANAU) ha asignado la partida presupuestaria para adjudicar la presente Contratación.

Que el Asesor Jurídico del Comando del Área Naval Austral ha tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias mediante Dictamen Jurídico.

Que el presente acto se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 260/20, su modificatorio N° 287/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 y las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 48/20 y N° 53/20, y el artículo 9° del Decreto N° 1030/16.



Por ello,

EL SEÑOR COMANDANTE DEL ÁREA NAVAL AUSTRAL en carácter de COMANDANTE CONJUNTO DE EMERGENCIA DE TIERRA DEL FUEGO (CZETF)

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Contratación por emergencia COVID19 N° 002/2020, que tiene por objeto la Contratación para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MÉDICOS Y DESCARTABLES PARA LOS INTEGRANTES DEL ÁREA NAVAL AUSTRAL”.

ARTÍCULO 2º: Considerar admisible la oferta presentada por la firma AyM D´ESPOSITO S.R.L. (C.U.I.T: 30-61267749-9) por cumplir técnicamente con lo solicitado y considerarse oferta conveniente.

ARTÍCULO 3º: Considerar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas EQUIPO GEMICO S.A (C.U.I.T: 33-71492007-9) y COMPAÑIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L. (C.U.I.T: 30-71460387-2). La firma EQUIPO GEMICO S.A no ha cumplido con la forma de cotización establecida en el inciso e) del ANEXO de la Disposición 48/2020 que establece “el contenido de las ofertas deberá constar en el cuerpo del correo electrónico que el oferente remita a la dirección de correo electrónico institucional donde deben presentarse, no siendo suficiente el mero envío como archivo adjunto”, no siendo subsanable, y la firma COMPAÑIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L., por no cumplir en tiempo con el envío de la oferta al correo electrónico dentro del plazo establecido (Horario apertura: 12:00 hs, se recibió el mail del oferente 12:03 hs.).

ARTÍCULO 4º: Desestimar el renglón N° 7 de la firma A y M D´ESPOSITO SRL (C.U.I.T 30-61267749-9), y declararlo fracasado, por considerarlo precio excesivo en referencia al presupuesto y no tener ofertas admisibles.

ARTÍCULO 5º: Adjudicar a la firma AyM D´ESPOSITO SRL (C.U.I.T 30612677499), los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, por ser única oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar oferta conveniente dada la necesidad en la adquisición de bienes y servicios en la emergencia que permita cumplir con los protocolos establecidos respecto al uso de elementos de protección personal para todos los integrantes del Área Naval Austral, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.186.600,00).

ARTÍCULO 6º: Imputar el total del gasto a la partida presupuestaria 260,CV9-2-0-0-00000-1-000-00 (FF 11) PROGRAMA 001 SUBPROGRAMA 709, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.186.600,00).

ARTÍCULO 7º: Autorizar a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la INTENDENCIA NAVAL USHUAIA a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 8º: Instruir a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la INTENDENCIA NAVAL USHUAIA para que notifique – la presente Disposición en los términos Disposición N° 48-APN-ONC#JGM, vinculando al Expediente Electrónico indicado en el VISTO, el documento en que se efectivice la notificación y su constancia de



recepción. En la notificación mencionada deberá comunicarse, que se podrán interponer respecto esta Disposición el recurso de reconsideración – con jerárquico en subsidio – o el recurso jerárquico, en los plazos de DIEZ (10) y QUINCE (15) días corridos, respectivamente, contados desde el día hábil siguiente a aquel en que se reciba la notificación dispuesta en el presente Artículo (Artículos 84 a 88 y 89 a 92, respectivamente, del Decreto N° 1759/72, modificado por el Decreto N° 894/17, reglamentación vigente de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos).

ARTICULO 9º: Instruir a la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios del HOSPITAL NAVAL USHUAIA a fin de que cumplimente lo establecido por los artículos 88, 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y, oportunamente, archívese. Marcelo Alejandro Dalle Nogare

e. 21/09/2020 N° 40237/20 v. 21/09/2020

Fecha de publicación 21/09/2020

